



FE DE ERRATAS Agosto 2021

MARCO NORMATIVO QUE POSIBILITA LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA EN COLOMBIA

Mediante la presente fe de erratas se actualiza el contenido de la Tabla 1, en la cual, se incluye la Ley 1955 de 2019. Esta información se encuentra en la página 6 del boletín 19 "La Educación Postsecundaria: El camino para la transformación Educativa" publicado en diciembre del año 2020. Disponible en: https://bit.ly/Boletín19Sapiencia



Tabla 1. Normatividad Colombiana referida a la Educación Postsecundaria

IORMATIVIDAD NACIONAL	PROPÓSITO
Ley 30 de 1992 Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.	Define la Educación Superior como un proceso permanente que posibilita el desarroll de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza co posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarroll de los alumnos y su formación académica o profesional.
Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la ley general de Educación	Señala que el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, la programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatal o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humano tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados e procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación. Además, establece que el servicio público educativo se atenderá por niveles y grad secuenciados, de igual manera mediante la educación no formal y a través de accion educativas informales teniendo en cuenta los principios de integralidad complementación.
Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.	Se establece que la educación preescolar, la básica, la media, la del servicio especia de educación laboral, la universitaria, la técnica y la tecnológica, constituyen un solo sistema interrelacionado y adecuadamente flexible , como para permitir a lo educandos su tránsito y continuidad dentro del proceso formativo personal. Los procesos pedagógicos deben articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación formación. Además, deben facilitar su movilidad horizontal , es decir el tránsito de u establecimiento educativo a otro, para lo cual se podrá hacer uso de los exámenes de validación , de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.







NORMATIVIDAD NACIONAL

PROPÓSITO

CONPES 2945 de 1997

Su principal propósito es la conformación del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, liderado por el SENA, con las entidades que ofrecen educación técnica, tecnológica y formación profesional en el país, para **elevar el nivel de calificación y competencia de la fuerza laboral**, mediante alianzas entre estas entidades y los sectores productivo y gubernamental.

Ley 1064 de 2006

Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación. Se define que los programas conducentes a certificado de Aptitud Ocupacional impartidos por las instituciones de ETDH debidamente certificadas, podrán ser objeto de **reconocimiento** para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos.

CONPES 81 de 2004

Propone la consolidación del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en el país, partiendo de la necesidad de articular la oferta existente de formación para el trabajo o de educación no formal, conformada por gremios, empresas, organizaciones de trabajadores, entidades de formación para el trabajo, cajas de compensación e instituciones educativas.

CONPES 3674 de 2010

Establece las directrices generales para la puesta en marcha de la Estrategia Nacional para la Gestión del Recurso Humano en Colombia. De esta manera, las entidades del Gobierno Nacional que están involucradas en esta Política se comprometen a diseñar e implementar herramientas para fomentar: (i) una mayor movilidad entre los diferentes niveles y modalidades educativas, (ii) la mayor pertinencia de la formación y la articulación del Sistema de Formación de Capital Humano –SFCH- con el sector productivo, (iii) el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad de oferta de formación, y (iv) la determinación de las bases para una política de aprendizaje permanente en la población.

Acuerdo por lo Superior 2034

"Propuesta de Política Pública para la excelencia de la Educación Superior en Colombia en el escenario de la Paz" Se establecen lineamientos de política pública y se contempla la **articulación** de la educación superior con la educación media y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, como uno de los 10 temas prioritarios definidos por el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU.

Además, plantea la necesidad de desarrollar "... un mecanismo de interacción entre niveles, que corresponde a la armonización de la Educación Media con la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; es decir, se integren en un proceso que permita reconocer estudios y favorecer la movilidad de los estudiantes" (CESU, p. 108).









NORMATIVIDAD NACIONAL

PROPÓSITO

Se crean los siguientes Sistemas Nacionales:

1. Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET), conformado por toda aquella educación o formación posterior a la educación media, cuyo objeto es promover el aprendizaje a un nivel elevado de complejidad y especialización.

Ley 1753 de 2015

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" 2. Sistema Nacional de Calidad de la Educación Terciaria (SISNACET), como instancia de integración y coordinación de los organismos, estrategias e

como instancia de integración y coordinación de los organismos, estrategias e instrumentos de educación terciaria, cuyo objeto es asegurar y promover la calidad de la misma.

3. Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), como un instrumento para clasificar y estructurar los conocimientos, las destrezas y las aptitudes en un esquema de niveles de acuerdo con un conjunto de criterios sobre los aprendizajes logrados por las personas.

4. Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC) con la finalidad de afianzar los procesos de aseguramiento de la calidad, flexibilizar la oferta educativa y lograr la **integración** entre los diferentes tipos de educación.

Ley 1955 de 2019*

Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" **Créase el Sistema Nacional de Cualificaciones -.SNC** como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueve el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país.

Fuente: Elaboración propia, 2020







^{*} Información actualizada en esta versión.